

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.EA.02	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.EA.02	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.EA.02	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.EA.02	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02	17
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	18
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.14.EA.02	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.14.EA.02	24
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	26
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02	26
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02	27
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.14.EA.02	28
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.14.EA.02	29
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.14.EA.02	30
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.14.EA.02	31
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02	33
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.14.EA.02	34
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02	36
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.14.EA.02	37
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	38
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	38
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02	39
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	40
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02	40
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02	41
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	42
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02	43
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02	45
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	46

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	46
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1	47
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	48
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	49
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	49
XI. Dictamen de la Auditoría.	50

I. Título de la Auditoría.

Instituto Estatal Electoral de Nayarit
14-EA.02-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	91,055,179.08
Muestra	50,427,405.94
Alcance	55.4 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Presidencia, Secretaría General y Dirección Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normativa y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normativa existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos, se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normativa establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo, que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
11. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo; comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Verificar que el ente implementó de manera oficial a través de leyes, normas y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

3. Verificar la planeación institucional del Sujeto Fiscalizado, que contenga la vinculación de los objetivos o estrategias con los programas establecidos en el presupuesto de egresos y con el programa operativo anual.

4. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del Sujeto fiscalizado establecidos en su normativa.

5. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del Sujeto fiscalizado establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Funciones.

6. Evaluar el desempeño financiero del Ente, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.

7. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

8. Verificar si el Sujeto Fiscalizado elaboró su presupuesto anual con base a resultados.

9. Analizar la pertinencia de los indicadores establecidos para los programas presupuestales.
10. Determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrecen los programas.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta Sujeto Fiscalizado.
12. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados en los programas o por el Sujeto Fiscalizado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02

Los resultados de la evaluación del control interno aplicado al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos públicos, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El Instituto cuenta con la Ley Electoral del Estado de Nayarit que regula su integración y sus funciones.
- El Instituto cuenta con organigrama en donde se define su estructura.
- El Instituto tiene integrado su comité de adquisiciones, el cual cuenta con manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones.
- Para la operación de los gastos pagados, el Instituto cuenta con diversos lineamientos autorizados por la Junta Estatal Ejecutiva.
- Para el control de movimientos de bancos, se elaboran conciliaciones bancarias.
- Se elaboran estados financieros en forma periódica.
- Se tiene el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que integra lista de cuentas e instructivos de manejo de cuentas.

Debilidades

- No cuenta con un código de conducta.
- Los manuales de organización y procedimientos, así como el Reglamento Interior, están en proceso de elaboración para su aprobación por la Junta Estatal Ejecutiva.
- Carece de un mecanismo de control presupuestal.
- No tiene implementado un mecanismo de control para la gestión de cobro y control de pagos por préstamos al personal de confianza del instituto.
- Requiere de un mecanismo de supervisión para el cumplimiento de los lineamientos internos que regulan los préstamos otorgados a personal de confianza del instituto.
- No se tiene implementado un mecanismo de control para el entero en tiempo y forma de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

- No cuentan con un mecanismo de supervisión en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta a personal contratado por honorarios asimilados a salarios.
- No tiene un mecanismo de control y supervisión que verifique la correcta contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, y que se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno para la gestión de los recursos propios en el Instituto Estatal Electoral de Nayarit es **Regular**, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 87 fracción VI, 88 fracciones I y XVIII, y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 4 y 41, fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; director de organización y capacitación electoral; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 90, fracciones I, II y IV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; director de organización y capacitación electoral; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.EA.02

Del análisis comparativo entre los plazos marcados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y las fechas de recepción de los informes de avance de gestión financiera, se detectó que el Instituto no presentó el informe correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado B, 34 y 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 87, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El informe financiero no se entregó al Órgano de Fiscalización Superior porque por indicaciones del Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, solo se entregaría a dicha Secretaría, se tomarán las medidas necesarias para evitar incurrir de nueva cuenta en esta omisión involuntaria, por lo que se hace entrega del informe en esta fecha para solventar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo que se observa es la falta de presentación del avance de gestión financiera correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2014 y el documento que presenta para desvirtuar la observación es el informe que se refiere a la cuenta pública 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02

Del análisis al Anexo de Distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 y el Analítico Mensual de Egresos generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); se detectó que durante los meses de enero a noviembre de 2014 no existió control presupuestal, ya que se pagaron gastos con cargo a partidas que no contaban con suficiencia presupuestal por un monto de \$34,682,890.91 (treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa pesos 91/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2014 PAGO DE GASTOS CON CARGO A PARTIDAS SIN CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				
Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado S/Anexo \$	Total Pagado a Noviembre \$	Insuficiencia Presupuestal \$
11306	Ajuste de Calendario	85,180.20	85,778.33	-598.13
12101	Contratos por Honorarios Asimilables a Salarios	367,127.05	760,293.32	-393,166.27
12201	Sueldos al Personal Eventual	197,916.18	12,871,085.37	-12,673,169.19
12301	Retribuciones a Prestadores de Servicio Social	1,000.00	112,000.00	-111,000.00
14402	Seguro de Gastos Médicos	1,000.00	137,412.56	-136,412.56
21102	Artículos y Material de Oficina	340,000.00	382,303.49	-42,303.49
21106	Productos de Papel y Hule para Uso en Oficinas	45,000.00	127,154.45	-82,154.45

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado S/Anexo	Total Pagado a Noviembre	Insuficiencia Presupuestal
		\$	\$	\$
21201	Materiales para Impresión y Reproducción	300,000.00	487,836.62	-187,836.62
21505	Productos Impresos en Papel	554,440.16	1,009,055.04	-454,614.88
21601	Materiales y Artículos de Limpieza	45,000.00	69,089.89	-24,089.89
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	725,000.00	1,056,903.15	-331,903.15
24802	Materiales Complementarios de Ferretería	15,000.00	171,159.30	-156,159.30
24804	Productos Complementarios de Origen Forestal	1,000.00	1,326.89	-326.89
24904	Otros Productos Químicos para Construcción y Reparación	5,000.00	28,312.37	-23,312.37
25601	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	1.00	2,876,800.00	-2,876,799.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	100,000.00	796,452.42	-696,452.42
27106	Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uni	5,000.00	41,985.46	-36,985.46
29402	Artículos Auxiliares de Cómputo	1,000.00	2,410.00	-1,410.00
29403	Refacciones y Accesorios Menores de Carácter Infor	4,000.00	18,550.40	-14,550.40
29602	Artículos Automotrices Menores	1,000.00	2,283.79	-1,283.79
29607	Material Menor de Ferretería para Equipo de Transporte	1,000.00	6,979.00	-5,979.00
31101	Energía Eléctrica	60,000.00	159,158.50	-99,158.50
31401	Telefonía Tradicional	40,307.77	382,485.83	-342,178.06
31701	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesami	36,000.00	283,032.19	-247,032.19
31801	Servicio Postal	18,000.00	22,362.68	-4,362.68
32201	Arrendamiento de Edificios	528,000.00	1,105,346.67	-577,346.67
32302	Arrendamiento de Mobiliario	125,000.00	251,090.14	-126,090.14
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerd	50,000.00	443,156.97	-393,156.97
33301	Servicios de Informática	130,000.00	517,563.00	-387,563.00
33401	Servicios de Capacitación	80,000.00	157,367.15	-77,367.15
33604	Impresión y Elaboración de Material Informativo de	15,000.00	120,667.40	-105,667.40
34102	Recargos y Actualizaciones	1.00	4,146.00	-4,145.00
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	70,000.00	72,653.63	-2,653.63
34701	Fletes y Maniobras	15,000.00	231,751.80	-216,751.80
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para La	5,000.00	287,976.29	-282,976.29
35201	Instalación, Reparación Y Mantenimiento de Mobiliario	5,000.00	5,452.00	-452.00
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo	5,000.00	17,400.00	-12,400.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	82,000.00	135,078.51	-53,078.51
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de M	270,000.00	1,055,605.73	-785,605.73
36601	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclu	1.00	9,460.00	-9,459.00
36901	Otros Servicios de Información	2,000.00	3,498,009.00	-3,496,009.00
37101	Pasajes Aéreos	90,000.00	234,480.00	-144,480.00
37201	Pasajes Terrestres	20,000.00	134,911.88	-114,911.88
37501	Viáticos en el País	400,000.00	2,981,656.74	-2,581,656.74
37901	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	3,000.00	80,846.66	-77,846.66
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	130,000.00	156,848.72	-26,848.72
44104	Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Pro	1.00	2,708,267.14	-2,708,266.14
44105	Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales	1.00	3,120,000.00	-3,119,999.00
44701	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	28,547,408.00	28,944,978.79	-397,570.79
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	10,000.00	32,350.00	-22,350.00
59101	Software	5,000.00	20,000.00	-15,000.00
	Total	33,536,384.36	68,219,275.27	-34,682,890.91

FUENTE: Presupuesto Autorizado y Reporte Analítico Mensual de Egresos Pagados generado por el Sistema (SACG).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9, fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 y 23 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación los artículos 7, 9 fracción I y 22 no tienen relación alguna con lo observado, es de precisar que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit realizó adecuaciones presupuestarias, con sustento en el art. 22 del presupuesto de egresos el cual establece que; los organismos autónomos a los que se asignen recursos en el presente Decreto, así como la dependencias y entidades subordinadas al poder Ejecutivo deberán de sujetarse a los montos autorizados en este Decreto para sus respectivos ramos, finalidades, funciones, subfunciones, programas y capítulos, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias. Por lo que bajo esta salvedad se realizaron las adecuaciones presupuestarias y se enteraron en los avances de gestión financiera, trimestral y cuenta pública. Así mismo es de observar que el art. 26 del presupuesto de egresos señala que las transferencias podrán ser realizadas por los poderes, organismos autónomos, así como las entidades, por la comisión de gobierno legislativo, por el Consejo de la Judicatura y por sus órganos de Gobierno respectivamente, en los términos aludidos, razón por que al encontrarnos dentro de lo establecido en el numeral invocado con antelación y al haber efectuado dichas adecuaciones presupuestales autorizadas por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit por lo que consideramos improcedente la presente observación por encontrarnos apegados a estricto derecho.

En relación al art. 23 se refiere a la Secretaría de Administración y Finanzas y no a un Organismo Autónomo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten documentos como medio de prueba que ya fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría; también señala en sus argumentos que se realizaron adecuaciones presupuestales y se enteraron en los avances de gestión financiera trimestrales, en relación a este argumento se concluye que dichas adecuaciones presupuestales no se pudieron haber informado en los avances de gestión financiera, porque dicha ampliación se registró en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) el día 23 de diciembre de 2014 con póliza presupuestal número P00003, razón por la cual al 30 de noviembre se reflejan gastos con cargo a partidas que no contaban con suficiencia presupuestal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.EA.02

Derivado del análisis comparativo del Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el ejercicio fiscal 2014, así como el publicado en el Anexo de Distribución del Presupuesto y registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); se detectó la existencia de diferencias en las partidas, como se detalla a continuación:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2014 DIFERENCIAS DE PARTIDAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA SACG CONTRA EL PRESUPUESTO APROBADO				
Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado S/Anexo y Registrado en SACG \$	Presupuesto Aprobado S/Junta	Diferencias
11306	Ajuste de calendario	85,180.20	83,972.24	-1,207.96
12201	Sueldos al personal eventual	197,916.18	1,000.00	-196,916.18
13201	Primas de vacaciones	170,360.40	167,944.48	-2,415.92
13203	Gratificación de fin de año	1,022,162.38	1,007,666.86	-14,495.52
13401	Compensaciones ordinarias	3,683,774.27	3,596,801.16	-86,973.11
17101	Estímulos ordinarios	3,066,487.14	3,023,000.58	-43,486.56
21102	Artículos y material de oficina	340,000.00	140,000.00	-200,000.00
21201	Materiales para impresión y reproducción	300,000.00	242,112.70	-57,887.30
21401	Suministros informáticos	350,000.00	232,000.00	-118,000.00
37501	Viáticos en el país	400,000.00	100,000.00	-300,000.00
38301	Congresos y convenciones	68,242.99	50,000.00	-18,242.99
39202	Otros impuestos y derechos	30,000.00	20,000.00	-10,000.00
51107	Mobiliario y equipo	300,000.00	173,000.00	-127,000.00
51503	Equipo de computación	900,000.00	1,000,000.00	100,000.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	353,200.00	250,000.00	-103,200.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	25,000.00	15,000.00	-10,000.00
85301	Otros convenios	1,610,175.46	2,800,001.00	1,189,825.54
	Total	12,902,499.02	12,902,499.02	0.00

FUENTE: Presupuesto Aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva y Póliza Presupuestal capturada en el sistema (SACG).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación el Órgano de Fiscalización Superior hace el comparativo del presupuesto que se aprobó con fecha 27 de enero de 2014 se solicita una ampliación presupuestal por \$50'128,020.09 porque resulta insuficiente el presupuesto autorizado con lo que se programó para el proceso electoral del 2014 y al final del año la Secretaria de Administración y Finanzas solo autorizo \$41'095,179.08, con relación al art. 13 del Presupuesto de Egresos no vincula al Instituto Estatal Electoral de Nayarit con los observado. Además que se a dependencias y a entidades, no a Organismos Autónomos, sin embargo y con sustento en el art. 22 del presupuesto de egresos el cual establece que; los organismos autónomos a los que se asignen recursos en el presente Decreto, así como la dependencias y entidades subordinadas al poder Ejecutivo deberán de sujetarse a los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

montos autorizados en este Decreto para sus respectivos ramos, finalidades, funciones, subfunciones, programas y capítulos, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias, razón porque al encontrarnos dentro de lo establecido en el numeral invocado con antelación y al haber efectuado dichas adecuaciones presupuestales autorizadas por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit por lo que consideramos improcedente la presente observación por encontrarnos apegados a estricto derecho.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta documentos y los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.EA.02

Del análisis al reporte Analítico Mensual de Egresos pagado al 31 de diciembre de 2014, generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; se detectó que existen partidas sobre-ejercidas por un importe de \$6,026,615.98 (seis millones veintiséis mil seiscientos quince pesos 98/100 moneda nacional), como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2014 PARTIDAS SOBRE-EJERCIDAS					
Partida	Concepto	Presupuesto Modificado \$	Presupuesto Pagado \$	Sobre-ejercicio \$	
11302	Sueldos al personal de confianza	2,449,200.00	2,453,700.00	-	4,500.00
11306	Ajuste de calendario	85,180.20	85,778.33	-	598.13
12101	Contratos por honorarios asimilables a salarios	367,127.05	792,252.32	-	425,125.27
12201	Sueldos al personal eventual	12,597,773.63	12,926,109.92	-	328,336.29
12301	Retribuciones a prestadores de servicio social	1,000.00	112,000.00	-	111,000.00
13201	Primas de vacaciones	170,360.40	171,556.66	-	1,196.26
13401	Compensaciones ordinarias	3,683,774.27	3,747,317.80	-	63,543.53
14402	Seguro de gastos médicos	181,000.00	287,818.48	-	106,818.48
15402	Prestaciones al personal de confianza	535,000.00	573,631.38	-	38,631.38
21105	Material de pintura y dibujo para uso en oficinas	-	914.59	-	914.59
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	45,000.00	127,913.80	-	82,913.80
21201	Materiales para impresión y reproducción	300,000.00	494,307.83	-	194,307.83
21601	Materiales y artículos de limpieza	45,000.00	69,465.13	-	24,465.13
22105	Productos diversos para alimentación de personas	825,000.00	1,102,617.39	-	277,617.39
23302	Productos forestales adquiridos como materia prima	-	9,230.12	-	9,230.12
24802	Materiales complementarios de ferretería	15,000.00	172,195.79	-	157,195.79
24804	Productos complementarios de origen forestal	1,000.00	1,326.89	-	326.89

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Concepto	Presupuesto	Presupuesto		Sobre-ejercicio
		Modificado	Pagado		
		\$	\$		\$
24904	Otros productos químicos para construcción y reparación	5,000.00	28,312.37	-	23,312.37
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación	180,000.00	200,656.66	-	20,656.66
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	5,241,578.44	7,207,841.91	-	1,966,263.47
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	685,000.00	825,794.19	-	140,794.19
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uni	5,000.00	41,985.46	-	36,985.46
29402	Artículos auxiliares de cómputo	1,000.00	2,410.00	-	1,410.00
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter infor	4,000.00	18,550.40	-	14,550.40
29602	Artículos automotrices menores	1,000.00	2,443.80	-	1,443.80
29607	Material menor de ferretería para equipo de transporte	1,000.00	6,979.00	-	5,979.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento	36,000.00	283,032.19	-	247,032.19
31801	Servicio postal	18,000.00	23,162.35	-	5,162.35
32201	Arrendamiento de edificios	928,000.00	1,147,611.19	-	219,611.19
32302	Arrendamiento de mobiliario	125,000.00	263,046.43	-	138,046.43
33301	Servicios de informática	330,000.00	517,563.00	-	187,563.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	55,000.00	226,677.40	-	171,677.40
34102	Recargos y actualizaciones	1.00	4,146.00	-	4,145.00
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado	-	2,450.00	-	2,450.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	70,000.00	72,653.63	-	2,653.63
34701	Fletes y maniobras	115,000.00	241,611.80	-	126,611.80
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	55,000.00	287,976.29	-	232,976.29
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	5,000.00	5,452.00	-	452.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	5,000.00	17,400.00	-	12,400.00
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivo	1.00	9,460.00	-	9,459.00
36901	Otros servicios de información	3,402,000.00	3,498,009.00	-	96,009.00
37101	Pasajes aéreos	190,000.00	234,480.00	-	44,480.00
37201	Pasajes terrestres	40,000.00	145,328.88	-	105,328.88
37501	Viáticos en el país	3,020,772.85	3,067,997.74	-	47,224.89
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	3,000.00	81,016.66	-	78,016.66
44104	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas	2,551,869.10	2,771,719.14	-	219,850.04
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	10,000.00	32,350.00	-	22,350.00
59101	Software	5,000.00	20,000.00	-	15,000.00
Total				-	6,026,615.98

FUENTE: Reporte Analítico Mensual del Presupuesto Pagado al 31 de diciembre de 2014 emitido por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las transferencias entre partidas y capítulos lo autoriza la junta estatal ejecutiva con fecha 22 de diciembre de 2014, por lo que no se incumple en los artículos 13 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten documentos como medio de prueba que ya fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría; además no presentan las pólizas presupuestales como evidencia de que las transferencias autorizadas por la Junta Estatal Ejecutiva fueron registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para realizar el cierre del ejercicio 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.EA.02

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos aprobado y publicado para el ejercicio 2014 y del Presupuesto de Egresos Ejercido, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; se detectó que algunas partidas se ejercieron sin contar con presupuesto autorizado por la Junta Estatal Ejecutiva por un importe de \$12,594.71 (doce mil quinientos noventa y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2014 PARTIDAS PAGADAS SIN CONTAR CON PRESUPUESTO AUTORIZADO				
Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Pagado \$	Partidas No Autorizadas \$
21105	Material de pintura y dibujo para uso en oficinas	0.00	914.59	- 914.59
23302	Productos forestales adquiridos como materia prima	0.00	9,230.12	-9,230.12
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado	0.00	2,450.00	-2,450.00
Total			12,594.71	-12,594.71

FUENTE: Reporte del Presupuesto Ejercido al 31 de diciembre de 2014 emitido por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 4 y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación se realizó la revisión de saldo determinándose que los mismos resultaron como se observan, en razón de que existen errores involuntarios en el registro contable, y

en lo demás se tomarán las medidas necesarias para evitar incurrir de nueva cuenta en ellos, los art. 2, 4 y 13 no vincula y no establece lo irregular de estos registros, y la junta estatal ejecutiva con fecha 22 de diciembre de 2014 autoriza las modificaciones al presupuesto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el mismo instituto confirma lo observado, como lo señala en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02

Del análisis al Reporte Analítico del Activo y Auxiliares Contables, se observó que al 31 de diciembre de 2014 algunas cuentas presentan saldo de naturaleza contraria a las mismas, como se detalla a continuación:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2014 SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe \$
1111-02	Isela Castañeda Caja Maestría	-613.00
1122-01	Subsidio al Empleo	-0.32
1241-3-51503	Equipo de Computación	-116,616.14
	Total	-117,229.46

FUENTE: Reporte Analítico del Activo y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 19 fracciones I y II, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 91, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación se realizó la revisión de saldo determinándose que los mismos resultaron como se observan, mismos que se corrigieron en el registro contable el saldo de la cuenta 111-02 por \$613.00 con póliza E00512 de 01/03/2015, y con respecto a la cuenta 1241-351503(sic) es por la reclasificación de saldos de bienes en comodato con póliza D00318 del 23/12/2014 y D00320 se anexan copias certificadas para solventar esta observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envían evidencia documental que demuestre la corrección del saldo de la naturaleza de las cuentas, que se integra como sigue:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT		
CUENTA PÚBLICA 2014		
SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe \$
1241-3-51503	Equipo de Computación	-116,616.14

FUENTE: Reporte Analítico del Activo y auxiliares contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis al auxiliar contable «1111-01» denominado «Efectivo en Caja», se constató que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, manejó un fondo revolvente; el cual se registró contablemente y se aplicaron los recursos conforme a los Lineamientos que Norman las Erogaciones por Concepto de Fondo Fijo del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis mensual de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, se comprobó que las cuentas se encuentran a nombre del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y que el total de las operaciones de las cuentas bancarias se registran contablemente; en cumplimiento al artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De los préstamos otorgados a servidores públicos del Instituto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; girar instrucciones a la Dirección Administrativa para que realice las acciones procedentes a efecto de que se hagan las correcciones necesarias y se registren los ajustes contables en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), debiendo remitir copia certificada a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2

De los saldos registrados a favor de dos servidores públicos del Instituto

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; girar instrucciones a la Dirección Administrativa para que realice las acciones procedentes a efecto de que se hagan las correcciones necesarias y se registren los ajustes contables en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), debiendo remitir copia certificada a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.14.EA.02

Del análisis del activo y pólizas solicitadas se detectó que en la cuenta «1123-02» denominada «Deudores por préstamos», se otorgaron préstamos a servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, identificándose con la Clave Única de Registro de Población, no obstante de tener uno vigente; como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT			
CUENTA PÚBLICA 2014			
PRESTAMOS IMPROCEDENTES			
Fecha	Póliza	Préstamo(s) otorgado \$	Amortizaciones
CURP: LOZS550311HNTPIXR04			
04/02/2014	E00051	700,000.00	
07/02/2014	E00216	5,000.00	
14/02/2014	D00013		15,000.00
28/02/2014	D00018		10,000.00
10/03/2014	E00235	10,000.00	
14/03/2014	D00026		20,000.00
31/03/2014	D00027		10,000.00
11/04/2014	D00065		12,497.60
15/04/2014	D00066		10,000.00
15/04/2014	D00067		10,000.00
15/05/2014	D00094		10,000.00
30/05/2014	D00100		10,000.00
13/06/2014	D00121		10,000.00
30/06/2014	D00133		10,000.00
15/07/2014	D00155		10,000.00
31/07/2014	D00168		10,000.00
15/08/2014	D00189		10,000.00
18/08/2014	D00190		74,009.92
25/08/2014	E01326	5,000.00	
29/08/2014	D00191		15,000.00
01/09/2014	E01346	10,000.00	
13/09/2014	D00219		20,000.00
30/09/2014	D00220		10,000.00
01/10/2014	E01384	10,000.00	
10/10/2014	E01392	5,000.00	
15/10/2014	D00262		25,000.00
18/10/2014	E01402	5,000.00	
20/10/2014	E01403	6,000.00	
22/10/2014	E01404	3,000.00	
31/10/2014	D00264		24,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Préstamo(s) otorgado \$	Amortizaciones
06/11/2014	E01441	22,000.00	
10/11/2014	E01443	8,302.84	
14/11/2014	E01490	20,000.00	
14/11/2014	D00281		40,302.84
14/11/2014	D00283		12,497.60
14/11/2014	D00293		74,009.92
14/11/2014	D00294		146,034.40
19/11/2014	E01496	17,000.00	
26/11/2014	E01500	13,302.84	
28/11/2014	E01509	13,000.00	
28/11/2014	D00284		30,000.00
01/12/2014	E01537	20,148.27	
03/12/2014	D00300		12,497.60
03/12/2014	D00301		150,493.15
16/12/2014	D00302		40,302.84
16/12/2014	D00303		40,302.84
16/12/2014	E01564	10,000.00	
17/12/2014	E01566		10,000.00
Total		882,753.95	881,948.71

CURP: ROVC880123HNTMZR00

13/02/2014	E00103	39,319.35	
28/02/2014	D00018		1,350.00
14/03/2014	D00026		1,350.00
31/03/2014	D00027		1,350.00
15/04/2014	D00066		1,350.00
15/04/2014	D00067		1,350.00
15/05/2014	D00094		1,350.00
30/05/2014	D00100		1,350.00
10/06/2014	E00781	10,268.71	
13/06/2014	D00121		1,350.00
30/06/2014	D00133		1,350.00
15/07/2014	D00155		1,350.00
16/07/2014	E01117	18,907.45	
31/07/2014	D00168		1,350.00
15/08/2014	D00189		1,350.00
18/08/2014	D00190		10,268.71
29/08/2014	D00191		1,350.00
13/09/2014	D00219		1,350.00
30/09/2014	D00220		1,350.00
15/10/2014	D00262		1,350.00
31/10/2014	D00264		1,350.00
14/11/2014	D00281		1,350.00
14/11/2014	D00293		10,268.71
14/11/2014	D00294		18,907.45
28/11/2014	D00284		1,350.00
16/12/2014	D00302		1,350.00
16/12/2014	D00303		1,350.00
Total		68,495.51	67,794.87

CURP: PAPS510815MNTRLN05

14/02/2014	E00110	75,000.00	
28/02/2014	D00018		3,571.42
14/03/2014	D00026		3,571.42

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Préstamo(s) otorgado \$	Amortizaciones
31/03/2014	D00027		3,571.42
15/04/2014	D00066		3,571.42
15/04/2014	D00067		3,571.42
24/04/2014	E00437	25,000.00	
15/05/2014	D00094		3,571.42
30/05/2014	D00100		3,571.42
13/06/2014	D00121		3,571.42
30/06/2014	D00133		3,571.42
15/07/2014	D00155		3,571.42
31/07/2014	D00168		3,571.42
15/08/2014	D00189		3,571.42
18/08/2014	D00190		21,894.69
26/08/2014	E01331	20,000.00	
29/08/2014	D00191		3,571.42
13/09/2014	D00219		3,571.42
30/09/2014	D00220		3,571.42
15/10/2014	D00262		3,571.42
31/10/2014	E01415	5,000.00	
31/10/2014	D00264		3,571.42
14/11/2014	D00281		8,571.42
14/11/2014	D00293		21,894.69
14/11/2014	D00294		23,105.31
28/11/2014	D00284		3,571.42
16/12/2014	D00302		3,571.42
16/12/2014	D00303		3,571.42
22/12/2014	E01575	21,894.51	
Total		146,894.51	146,894.51

CURP: IIME800930HNTXRD09

14/02/2014	E00112	52,000.00	
28/02/2014	D00018		2,476.19
14/03/2014	D00026		2,476.19
31/03/2014	D00027		2,476.19
15/04/2014	D00066		2,476.19
15/04/2014	D00067		2,476.19
22/04/2014	E00430	60,000.00	
15/05/2014	D00094		2,476.19
30/05/2014	D00100		2,476.19
13/06/2014	D00121		2,476.19
26/06/2014	E00879	30,000.00	
30/06/2014	D00133		2,476.19
15/07/2014	D00155		2,476.19
31/07/2014	D00168		2,476.19
15/08/2014	D00189		2,476.19
18/08/2014	D00190		14,911.81
29/08/2014	D00191		2,476.19
13/09/2014	D00219		2,476.19
30/09/2014	D00220		2,476.19
15/10/2014	D00262		2,476.19
31/10/2014	D00264		2,476.19
14/11/2014	D00281		2,476.19
14/11/2014	D00283		2,734.04
14/11/2014	D00293		14,911.81
14/11/2014	D00294		27,800.22
28/11/2014	D00284		2,476.19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Préstamo(s) otorgado \$	Amortizaciones
03/12/014	D00301		34,594.50
16/12/2014	D00302		2,476.19
16/12/2014	D00303		2,476.19
22/12/2014	E01576	4,952.38	
Total		146,952.38	146,952.37

CURP: AUCL800113MNTGRS00

14/02/2014	E00113	20,700.00	
28/02/2014	D00018		985.71
14/03/2014	D00026		985.71
31/03/2014	D00027		985.71
15/04/2014	D00066		985.71
15/04/2014	D00067		985.71
15/05/2014	D00094		985.71
22/05/2014	E00638	6,126.59	
30/05/2014	D00100		985.71
13/06/2014	D00121		985.71
30/06/2014	D00133		985.71
15/07/2014	D00155		985.71
31/07/2014	D00168		985.71
15/08/2014	E01338	6,024.43	
15/08/2014	D00189		985.71
18/08/2014	D00190		6,024.43
26/08/2014	E01330	6,000.00	
29/08/2014	D00191		985.71
13/09/2014	D00219		985.71
30/09/2014	D00220		985.71
15/10/2014	D00262		985.71
31/10/2014	D00264		985.71
11/11/2014	E01444	20,000.00	
14/11/2014	D00281		985.71
14/11/2014	D00283		1,108.54
14/11/2014	D00293		6,024.43
14/11/2014	D00294		11,614.92
28/11/2014	D00284		985.71
03/12/2014	D00301		13,378.67
16/12/2014	D00302		985.71
16/12/2014	D00303		985.71
Total		58,851.02	58,850.90

CURP: AUCJ870911HNTGSR08

18/02/2014	E00122	50,000.00	
30/05/2014	E00677	20,000.00	
10/07/2014	E01087	10,000.00	
15/07/2014	D00155		10,000.00
18/08/2014	D00190		17,438.43
19/09/2014	E01367	5,000.00	
30/09/2014	D00220		5,000.00
14/11/2014	D00293		17,438.43
14/11/2014	D00294		32,817.78
19/11/2014	E01497	5,000.00	
28/11/2014	D00284		5,000.00
04/12/2014	E01546	10,000.00	
16/12/2014	D00302		10,000.00

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Préstamo(s) otorgado \$	Amortizaciones
16/12/2014	D00303		10,000.00
15/12/2014	E01593	10,000.00	
Total		110,000.00	107,694.64

CURP: LELR550305HNTFPM03

18/02/2014	E00127	80,000.00	
14/03/2014	D00026		4,000.00
31/03/2014	D00027		4,000.00
15/04/2014	D00066		4,000.00
15/04/2014	D00067		4,000.00
15/05/2014	E00592	78,474.88	
15/05/2014	D00094		4,000.00
30/05/2014	D00100		4,000.00
13/06/2014	D00121		4,000.00
30/06/2014	D00133		4,000.00
15/07/2014	D00155		4,000.00
31/07/2014	D00168		4,000.00
15/08/2014	D00189		4,000.00
18/08/2014	D00190		555.46
29/08/2014	D00191		4,000.00
13/09/2014	D00219		4,000.00
30/09/2014	D00220		4,000.00
15/10/2014	D00262		4,000.00
31/10/2014	D00264		4,000.00
14/11/2014	D00281		4,000.00
14/11/2014	D00293		555.46
14/11/2014	D00294		77,919.42
28/11/2014	D00284		4,000.00
16/12/2014	D00302		4,000.00
16/12/2014	D00303		4,000.00
Total		158,474.88	159,030.34

CURP: CACI700924MNTSBS06

14/03/2014	E00252	135,000.00	
31/03/2014	D00027		2,500.00
15/04/2014	D00066		2,500.00
15/04/2014	D00067		2,500.00
02/05/2014	E00564	240,000.00	
15/05/2014	D00094		5,000.00
30/05/2014	D00100		5,000.00
13/06/2014	D00121		5,000.00
30/06/2014	D00133		5,000.00
15/07/2014	D00155		5,000.00
31/07/2014	D00168		5,000.00
15/08/2014	D00189		5,000.00
18/08/2014	D00190		39,515.18
29/08/2014	D00191		5,000.00
13/09/2014	D00219		5,000.00
30/09/2014	D00220		5,000.00
15/10/2014	D00262		5,000.00
31/10/2014	D00264		5,000.00
14/11/2014	D00281		5,000.00
14/11/2014	D00283		6,912.50
18/11/2014	E01494	10,000.00	
14/11/2014	D00293		39,515.18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Préstamo(s) otorgado \$	Amortizaciones
14/11/2014	D00294		77,919.42
28/11/2014	D00284		8,805.80
03/12/2014	D00300		6,912.50
03/12/2014	D00301		83,193.18
16/12/2014	D00302		22,500.00
16/12/2014	D00303		22,500.00
17/12/2014	E01566		4,726.24
Total		385,000.00	385,000.00

FUENTE: Analítico del activo, auxiliar contable, pólizas de egresos y diario.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 7, inciso b) de los Lineamientos que Norman la Operación de Préstamos a los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, III, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los lineamientos para préstamos de este organismo autoriza al presidente otorgar más de un préstamo durante el año al personal, siendo estos de sus prestaciones y quincenas por adelantado como lo menciona el numeral 5, por lo anterior, se estima que no se incumple la normativa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que mediante la orden de auditoría número OFS/AG/OA-90/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, con respuesta del oficio IEE/DA/200/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, se entregaron los Lineamientos que Norman la Operación de Préstamos a los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit donde describe el numeral 7, inciso b) que señala "El trabajador cuente con un préstamo y aún no haya terminado de liquidarlo".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.14.EA.02

Del análisis del activo y pólizas solicitadas se observó que se otorgaron dos préstamos a servidores públicos identificados con la Clave Única de Registro de Población, que exceden la suma de tres meses de percepciones netas, considerado como monto máximo a prestar.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
PRESTAMOS QUE EXCEDEN EL MONTO MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Fecha	Póliza	CURP	Préstamo(s) Otorgado \$
04/02/2014	E00051	LOZ550311HNTPXR04	700,000.00
02/05/2014	E00564	CACI700924MNNTSBS06	240,000.00
Total			940,000.00

FUENTE: Analítico del activo, auxiliar contable, pólizas de egresos y diario.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos que Norman la Operación de Préstamos a los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los lineamientos para préstamos de este organismo autoriza al presidente otorgar más de un préstamo durante el año, y se realizaron estos préstamos que fueron cubiertos con sus prestaciones de este ejercicio como lo menciona el numeral 5 de estos lineamientos, por lo anterior, se estima que no se incumple la normativa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento que presenta dicho Lineamiento del numeral 5 es explícito donde dice “El importe del préstamo no excederá al resultado de la suma de 3 (tres) meses de percepciones netas totales del servidor público, también se le otorgaran préstamos al personal a cuenta de la quincena o de otra prestación, cuando el trabajador tenga una necesidad urgente con la autorización del titular del IEEN”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis a la cuenta «1132» denominada «Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo»; se verificó que los anticipos otorgados y las amortizaciones correspondientes, se registraron contablemente en cumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

De los bienes en comodato que no fueron localizados en la Secretaría General de Gobierno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; solicitar el apoyo al Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno para que realice las acciones procedentes para ubicar los bienes en comodato que no fueron localizados en la verificación física, debiendo remitir copia certificada a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis a las cuentas de pasivo, se verificó que todo registro corresponde a obligaciones reales del instituto y se comprobó que las retenciones realizadas por concepto de retención ISR s/remuneraciones, ISR asimilados a Salarios, retención ISR s/arrendamiento, ISR servicios profesionales y retención IVA; se enteraron en tiempo y forma, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 1º-A, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02

Del análisis realizado a las pólizas de ingresos, diario y auxiliares contables de la cuenta «4172-01» «Ingresos por venta de bienes y servicios», se observó que no se anexa la documentación soporte que ampare e identifique los registros contables efectuados por \$91,794.67 (noventa y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), dichas pólizas se detallan a continuación:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT			
PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUENTA PÚBLICA 2014			
Fecha	Póliza	Concepto	Total \$
07/02/2014	I00006	Deposito bases licitación	1,200.00
16/05/2014	I00023	Ventas de bases de licitación	1,400.00
07/11/2014	I00064	Ingresos por pago de inscripción y mensu	3,300.00
10/11/2014	I00065	Ingresos por pago de inscripción y mensu	3,300.00
11/11/2014	I00066	Ingresos por pago de inscripción y mensu	7,600.00
13/11/2014	I00067	Ingresos por pago de inscripción y mensu	6,600.00
13/11/2014	I00068	Ingresos por pago de inscripción y mensu	6,600.00
14/11/2014	I00069	Ingresos por pago de inscripción y mensu	3,300.00
19/11/2014	I00070	Ingresos por pago de inscripción y mensu	9,950.00
28/11/2014	I00063	Ingresos por pago de inscripción y mensu	1,650.00
28/11/2014	I00071	Ingresos por pago de inscripción y mensu	2,500.00
30/11/2014	I00054	Ingresos por pago de inscripción y mensu	41,300.00
30/11/2014	I00056	Ingresos por pago de inscripción y mensu	1,000.00
31/12/2014	D00314	Otros ingresos	2,094.67
Total			91,794.67

FUENTE: Pólizas de ingresos y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se hace entrega de copias certificadas de las pólizas 10006, 100023(sic), 100064(sic), 100065(sic), 100066, 100067(sic), 100068, 100069(sic), 100070, 100063, 100071, 100054, 100056, D00314 y los soportes de estas para solventar esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los documentos que remiten no desvirtúan la totalidad de lo observado.

Fecha	Póliza	Concepto	Total
30/11/2014	I00056	Ingresos por pago de inscripción y mensu	1,000.00
31/12/2014	D00314	Otros ingresos	2,094.67
Total			3,094.67

FUENTE: Pólizas de ingresos y auxiliares contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02

De la revisión a las pólizas de egresos, se observó deficiencia en la integración de la documentación comprobatoria integrada en las pólizas que se detallan en el siguiente cuadro:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, CUENTA PÚBLICA 2014 DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA						
Fecha	Póliza	Partida	Importe Póliza \$	Importe Comprobado \$	Diferencia \$	Observación
23/12/2014	E01585	8230-01-44105	160,000.00	280,000.00	- 120,000.00	Documentación comprobatoria en exceso
23/12/2014	E01586	8230-01-44105	160,000.00		160,000.00	La documentación comprobatoria corresponde al mes de Octubre y el concepto de la póliza es por Dietas a consejeros noviembre, diciembre y extraordinarios
23/12/2014	E01587	8230-01-44105	160,000.00	200,000.00	- 40,000.00	Anexan documentación comprobatoria en exceso
Total					0.00	

FUENTE: Auxiliares contables y pólizas de egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, III, XVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación, los documentos comprobatorios simplemente no se encontraban ordenados, se hace entrega de copias certificadas de las pólizas y sus comprobantes E01585, E01586, E01587, por lo que solicito se solvante esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en la documentación que presentan en las pólizas observadas únicamente se realizaron las adecuaciones necesarias para que coincidiera el importe de \$160,000.00, (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) en ellas se considera únicamente a tres de los cuatro consejeros que conforman el consejo municipal y con ello lograr que estas pólizas observadas fuera el mismo, así como los documentos que se anexan no corresponden al concepto de las pólizas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.14.EA.02

De la revisión a las pólizas de egresos con que se afectó la cuenta «8270-01-22105, *Productos diversos para alimentación de personas*»; se observaron pagos improcedentes y que no anexan la documentación comprobatoria, por un importe de \$8,697.82 (ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 82/100 moneda nacional), los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT PAGOS IMPROCEDENTES Y FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CUENTA PÚBLICA 2014				
Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	Observación
29/07/2014	D00161	8270-01-22105	406.04	La documentación comprobatoria es improcedente ya que se trata de consumo de bebidas alcohólicas. No anexan documentación comprobatoria.
30/09/2014	D00234	8270-03-22105	8,291.78	
SUMA			8, 697.82	

FUENTE: auxiliares contables y pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral 4 de los Lineamientos que Norman las Erogaciones por Concepto de Alimentos de Trabajo del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,697.82 (ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

derivado de esta observación la póliza D00234 si se cuenta con documentación comprobatoria , el Órgano de Fiscalización Superior determino la diferencia a comprobar por \$8,291.78 del registro contable de \$220, 898.56 menos \$212, 607.78 de la suma de la comprobación del consejo de Tepic sin revisar cada una de las facturas, algunas tienen diferentes gastos tanto de alimentos productos de limpieza, dentro de la misma factura, al total de alimentos se suman las cantidades de las siguientes facturas como sigue:

Total de alimentos	\$212,209.56
ICABE32794	\$70.20
19-A	\$7,293.00
26-A	<u>\$1,696.80</u>

Total de Registros Contables \$220,899.56 se anexa copias certificadas de las facturas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no comprueba los \$8,291.78 (ocho mil doscientos noventa y un pesos 78/100 moneda nacional) que se determinaron inicialmente y no por diferencias aritméticas que el Instituto Estatal Electoral supone se realizó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,697.82 (ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.14.EA.02

Derivado de la revisión a la póliza de diario número D00234 de fecha 30 de septiembre de 2014, con afectación a la cuenta «8270-01-22105 Productos diversos para alimentación de personas»; se detectó que el gasto por concepto de compra de papelería y artículos de oficina, no fue registrado presupuestal y contablemente de conformidad al objeto del gasto, por un monto de \$1,398.22 (un mil trescientos noventa y ocho pesos 22/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 91, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación se realizó la revisión de saldo determinándose que los mismos resultaron como se observa, en razón de que existen errores involuntarios en el registro contable, y en lo demás se tomaran las medidas necesarias para evitar incurrir de nueva cuenta en ellos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el mismo instituto confirma lo observado, como lo señala en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.14.EA.02

Con el análisis a las pólizas de diario y las declaraciones provisionales de impuestos federales correspondientes a los meses de enero y agosto de 2014; se observó que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pagó recargos por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones antes mencionadas, por un monto de \$4,146.00 (cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT PAGO DE RECARGOS CUENTA PÚBLICA 2014			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe
21/02/2014	D00016	Impuestos del mes de enero de 2014	116.00
30/09/2014	D00228	Pago de impuestos de agosto de 2014	4,030.00
		Suma	4,146.00

FUENTE: Auxiliares contables y pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,146.00 (cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54,

fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación no se incumplió los art. 21 del Código Fiscal de la Federación y el 86 fracc. V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya que el pago de impuestos no se realizó en el mes correspondiente por la falta de recursos económicos, porque la Secretaría de Administración y Finanzas no deposito en tiempo el subsidio de la segunda quincena de Julio sino hasta el mes de Septiembre por lo que el pago se realizó hasta tener el recurso en esta fecha ocasionando los recargos, se anexan copias de la fecha del depósito así como de la solicitud de subsidios a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentó documentación comprobatoria que solventara la observación determinada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,146.00 (cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.14.EA.02

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos, de las cuentas «8270-01-32201 y 8270-03-32201 Arrendamientos de edificios», se detectó que no cuentan con la documentación comprobatoria ni justificativa por un importe de \$19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CUENTA PÚBLICA 2014			
Fecha	Póliza	Importe	Observación
09/10/2014	E01419	2,500.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01420	1,300.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01421	5,000.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01422	1,850.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01423	1,250.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe	Observación
			recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01424	1,500.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01425	2,000.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01426	1,500.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
09/10/2014	E01427	2,500.00	No cuenta con contrato de arrendamiento ni factura o recibo de arrendamiento solo se realizó recibo según lineamientos de la junta local de fecha 06 de Febrero de 2014
suma		19,400.00	

FUENTE: auxiliares contables y pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación el arrendamiento de los consejos municipales se hace cuando inicia el proceso electoral pero no se sabe la fecha en que se va a cerrar cada consejo municipal, ya que eso depende de las impugnaciones que realicen los partidos políticos, por lo que la primera quincena de Septiembre se cerraron los últimos consejos municipales, se entregan copias certificadas de los contratos de este periodo, para solventar esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que se presenta continua sin estar debidamente formalizada como documental publica al no presentar copia certificada de las identificaciones oficiales de cada uno de los arrendadores de los casos que nos ocupan, de igual forma los recibos de arrendamiento de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02

De la revisión a la muestra de auditoría seleccionada de las nóminas de sueldos y salarios, aguinaldo, primer bono vacacional y bono por proceso electoral; y las pólizas de diario con que afectaron las cuentas «8270-01-11302, Sueldos al Personal de Confianza»; «8270-01-12201 y 8270-03-12201, Sueldos al Personal Eventual»; «8270-01-13203, Gratificación de Fin de Año»; «8270-01-17101, Estímulos Ordinarios»; se comprobó que no se elaboraron recibos de nóminas de sueldos que comprueben y justifiquen el pago, por lo tanto, no se tiene evidencia de recibido el pago por parte del personal del Instituto, por un monto de \$5,792,968.78 (cinco millones setecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2014 PAGOS SIN DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE RECIBIDO			
Fecha	No. de Póliza	Concepto	Importe \$
8270-01-11302 Sueldos al Personal de Confianza			
15/04/2014	D00066	Nómina Corresp. a la 1ra.Qna. de abril Personal IEEN	102,050.00
15/04/2014	D00067	Nómina Corresp. a la 2da.Qna. de abril Personal IEEN	102,050.00
15/08/2014	D00189	Nómina Corresp. a la 1ra.Qna. de agosto Personal IEEN	102,050.00
29/08/2014	D00191	Nómina Corresp. a la 2da.Qna. de agosto Personal IEEN	102,050.00
16/12/2014	D00302	Nómina Corresp. a la 1ra.Qna. de diciembre Personal IEEN	102,050.00
16/12/2014	D00303	Nómina Corresp. a la 2da.Qna. de diciembre Personal IEEN	102,050.00
8270-01-12201 Sueldos a Personal Eventual			
28/02/2014	D00017	Nómina Corresp. a la 2da.Qna. de Feb.Personal Temporal	232,101.82
30/05/2014	D00099	Nómina Corresp. a la 2da.Qna. de mayo Personal Temp. IEEN	195,809.32
15/07/2014	D00158	Nómina Corresp. a la 1ra.Qna. de julio Personal Temporal	186,512.56
8270-03-12201 Sueldos a Personal Eventual			
15/03/2014	D00039	Nóm. Corresp. a la 1ra.Qna. de mar Presidentes y Secretarios	222,500.00
15/03/2014	D00040	Nóm. Corresp. a la 1ra.Qna. de marzo Personal Consejos	593,032.30
26/03/2014	D00049	Nóm. Corresp. a la 2da.Qna. de febrero Presidentes	135,000.00
15/04/2014	D00060	Nóm. 1ra.Qna. de abril Presidentes y Secretarios	226,500.00
15/04/2014	D00061	Nóm. 1ra. Qna. De abril Personal Temporal	655,139.25
30/05/2014	D00102	Nóm. Corresp.a la 2da. Qna.Mayo Presid. Y Secretarios	223,000.00
30/05/2014	D00103	Nóm. Corresp.a la 2da. Qna. De mayo consejos	656,141.11
15/07/2014	D00165	Nóm. corresp. a la 1ra.Qna. Jul Presidentes y Secretarios	219,000.00
15/07/2014	D00166	Nóm. Corresp. a la 1ra. Qna. de Jul. Consejos	598,513.70
8270-01-13203 Gratificación de Fin de Año			
03/12/2014	D00301	Nómina Corresp. al aguinaldo 2014 personal IEEN	1,037,418.72
		Total	5,792,968.78

FUENTE: Pólizas de diario y Nóminas de Sueldos y Salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 27, fracción V, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,792,968.78 (cinco millones setecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 78/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se entregan copias certificadas de las nóminas del personal, estimándose por lo anterior, que no se da en el caso el incumplimiento de la normativa que indica ése Órgano Fiscalizador Superior, ni la posible afectación a la Hacienda Pública menos aún la presunta responsabilidad de los funcionarios que indica, por lo que se solicita se elimine ésta observación del pliego que se contesta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten las nóminas firmadas por los trabajadores del instituto que acreditan el pago de recibido por un monto de \$5,690,918.78 (cinco millones seiscientos noventa mil novecientos dieciocho pesos 78/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar la nómina correspondiente a la primera quincena de abril según póliza número PD00066 del 15 de abril de 2014 por un monto de \$102,050.00 (ciento dos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$102,050.00 (ciento dos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.14.EA.02

De la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, consistente en las nóminas, auxiliar por cuentas de registro y pólizas de diario de la partida «17101, Estímulos Ordinarios», así como de la lectura de las actas de las sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva, se advierte que de manera improcedente e injustificada se aprobó el pago de remuneraciones al personal del Instituto por concepto de bonos vacacionales y bono por proceso electoral por un importe total de \$2,074,837.44 (dos millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 44/100 moneda nacional), cuya erogación no corresponde a la partida presupuestal en la que fue aplicada, ni se ajustó al presupuesto de egresos aprobado, ya que no contó con partida presupuestal expresa y específica para el otorgamiento de los citados bonos, tal y como se muestra a continuación:

Fecha	No. de Póliza	Concepto	Importe \$
18/08/2014	D00190	Nómina corresp. al Primer Bono Vacacional personal IEEN	518,709.36
14/11/2014	D00293	Nómina corresp. al Segundo Bono Vacacional personal IEEN	518,709.36

Fecha	No. de Póliza	Concepto	Importe \$
14/11/2014	D00294	Nómina corresp. al Bono por Proceso Electoral personal IEEN	1,037,418.72
		Total	2,074,837.44

FUENTE: Nóminas de Sueldos y Salarios, Auxiliar por cuenta de registro y Pólizas de diario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación con el 9 fracción I, 16, 22, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,074,837.44 (dos millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; director de organización y capacitación electoral; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 90, fracciones I y II, y 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación estas prestaciones no resultan improcedentes porque son prestaciones que se tienen desde el año 2008 y en la actualidad se autoriza en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el art. 205 párrafo 4 mencionando lo siguiente:

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Existe Acta de la Junta Estatal Ejecutiva, es la responsable de la autorización de las prestaciones a personal del IEEN.

Estimándose por lo anterior, que no se da en el caso el incumplimiento de la normativa que indica ése Órgano Fiscalizador Superior, ni la posible afectación a la Hacienda Pública menos aún la presunta responsabilidad de los funcionarios que indica, por lo que se solicita se elimine ésta observación del pliego que se contesta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado ya que no remiten documentos de la justificación de los bonos, ni los reportes de actividades firmados por los jefes inmediatos para considerar que dichos bonos fueron otorgados para cubrir un estímulo ordinario por productividad, eficiencia, desempeño laboral y calidad en el trabajo como lo especifica la partida en la que fue clasificado dicho gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,074,837.44 (dos millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; director de organización y capacitación electoral; directora administrativa del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.EA.02

Derivado de la revisión al expediente de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2014; se observó que en la adquisición de la implementación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), realizada mediante invitación a tres oferentes, no se encontró evidencia documental de la autorización de la reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 30, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; representante del área financiera en el comité de adquisiciones; representante del área jurídica en el comité de adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación se anexan copias certificadas de la documentación comprobatoria para solventar esta observación, como lo establece el art. 41 de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado presenta como documentación para solventar la observación un acuerdo que a partir de su contenido presume ser parte integrante de la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2014, no obstante no puede deducirse como tal, ya que en el orden del día se hace constar de forma expresa que la única reducción que fue aprobada por los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral, refiere a los plazos para la venta de bases de contratación, lo cual no tiene relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; representante del área

financiera en el comité de adquisiciones; representante del área jurídica en el comité de adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.14.EA.02

De la revisión al expediente de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral relacionado con la invitación I-IEEN-DA-01/2014 del 28 de enero de 2014, para la adquisición de “Equipo de Cómputo”; se observó que la junta de aclaraciones se celebró en fecha posterior a la establecida en las bases de licitación, la garantía de seriedad de la oferta presentada por dos oferentes fue con una vigencia menor a la establecida en las bases de licitación, así como tampoco se tiene la garantía de cumplimiento de contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 30, 32, fracción II, 40, fracción VI, y 52, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; puntos B.3.3.1 y B.3.3.3 de las Bases de Invitación a tres oferentes I-IEEN-DA-01/22014.

Se establece como presuntos responsables a: suplente del presidente del comité de adquisiciones; suplente del secretario técnico del comité de adquisiciones; representante del área financiera en el comité de adquisiciones; representante del área jurídica en el comité de adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y fracción VI del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación existe un error involuntario en la fecha de la junta ya que se dio inicio a la hora establecida en las bases por invitación a tres oferentes, y en lo demás se tomarán las medidas necesarias para evitar incurrir de nueva cuenta en ellos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta documentación que desvirtúe lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: suplente del presidente del comité de adquisiciones; suplente del secretario técnico del comité de adquisiciones; representante del área financiera en el comité de adquisiciones; representante del área jurídica en el comité de adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Se analizó el control interno del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, aplicando la herramienta administrativa que califica el nivel de la planeación, los aspectos legales y normativos, el proceso de organización y la gestión para resultados, obteniendo lo siguiente:

RESUMEN DE LA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA PARA CALIFICAR EL CONTROL INTERNO		
Concepto	Parcial	Porcentaje
Dirección de la Institución		48.0
Proceso de Planeación	80.5%	
Aspectos Legales y Normativos	37.5%	
Proceso de Organización y Gestión	20.9%	
Eficiencia en la Gestión para Resultados		75.0
Gestión para Resultados	64.3%	
Programas Presupuestales	100.0%	

FUENTE: Herramienta Administrativa 2014, Cuenta Pública 2014.

Fortalezas:

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit cuenta con una estructura compuesta con diversos órganos como son: el consejo local electoral; la junta estatal ejecutiva; los consejos municipales, y las mesas directivas de casillas, que se encuentran definidos en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, los cuales conjuntamente hacen que se cumpla con lo establecido en el artículo 135, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y el artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, que dispone que el objetivo del Instituto Estatal Electoral es la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales. Además cuenta con un Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Debilidades:

Dentro de la normativa que le aplica al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, no se cuenta con un Reglamento Interior, que defina las atribuciones de la dirección administrativa, la dirección de capacitación y organización electoral, áreas de comunicación, contabilidad, jurídica y de la unidad de enlace y transparencia. Además carece de manuales de procedimientos y organización y un Plan Institucional a mediano o largo plazo que le dé rumbo al instituto.

De acuerdo a la metodología aplicada, el resultado de la evaluación al control interno, tiene una calificación del 61.5%, lo que nos indica parcialmente un deficiente control interno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit que se atienda las debilidades de la herramienta administrativa como un instrumento para eficientar y elevar la calidad en beneficio del instituto.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; que se atiendan las debilidades detectadas del resultado de la aplicación de la herramienta administrativa, con la finalidad de contar con sistemas y controles internos eficientes, que sean capaces de orientar los esfuerzos tanto económicos como humanos en el mejoramiento de las instituciones, en beneficio de una sociedad cada vez más demandante de servicios con calidad.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02

Del análisis realizado al marco normativo aplicable al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se detectó que no cuenta con un Reglamento Interior del Instituto, que defina las atribuciones de las direcciones y áreas administrativas. El Reglamento Interior para el Consejo Local Electoral y sus Órganos Desconcentrados que nos presentaron no ha tenido actualizaciones desde febrero de 2008.

Por lo anterior se observa al Instituto Estatal Electoral de Nayarit la carencia del Reglamento Interior que defina las atribuciones de las direcciones y áreas administrativas; y la falta de actualización del Reglamento Interior para el Consejo Local Electoral y sus Órganos Desconcentrados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; directora administrativa; director de organización y capacitación electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 90 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto

Estatut Electoral de Nayarit; que elabore el Reglamento Interior que defina las atribuciones de las direcciones y áreas administrativas; y actualice el Reglamento Interior para el Consejo Local Electoral y sus Órganos Desconcentrados.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit no cuenta con un Plan Institucional a mediano o largo plazo, como documento rector de administración y operación del instituto, que vincule sus políticas, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo.

Del análisis del Programa Operativo Anual, se advierte que sí cumple con el contenido de programas, estrategias, objetivos y áreas responsables de su ejecución.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit que realice un Plan Institucional que coadyuve al mejor desempeño del Instituto como documento rector de administración y operación, que vincule sus políticas, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; que realice un Plan Institucional que coadyuve al mejor desempeño del Instituto como documento rector de administración y operación, que vincule sus políticas, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit; no cuenta con manual de organización que contenga las políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción de procedimientos que permita estandarizar las actividades del instituto.

Respecto a la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se tiene que es acorde a lo establecido en la Ley Electoral del Estado.

Por lo anterior se le observa al Instituto Estatal Electoral de Nayarit la falta de un manual de organización especificando las funciones de cada uno de los servidores públicos que se

desempeñan en el instituto, que permita definir las atribuciones y obligaciones de cada uno y así evitar la duplicidad de funciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; directora administrativa; director de organización y capacitación electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación el manual de organización se encuentra en elaboración en coordinación del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa y se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentación comprobatoria de los avances de la elaboración del manual de organización.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; elabore su manual de organización que especifique las funciones de cada uno de los servidores públicos que se desempeñan en el instituto y que permita definir las atribuciones y obligaciones de cada uno y así evitar la duplicidad de funciones.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit carece de un manual de procedimientos que obligue su observancia por los servidores públicos, en el que se establezcan políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción de procedimientos, diagramas de flujo y los formatos aplicables, para instaurar los procesos que permita estandarizar las actividades del Instituto, que apoye como una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos en la búsqueda de una mejora continua para prestar un servicio de calidad a la ciudadanía y coadyuve en el mejor desempeño de la Institución.

Por lo anterior, se observa al Instituto Estatal Electoral la falta de manual de procedimientos, el cual es un instrumento que sirve como elemento de apoyo necesario para elevar la calidad administrativa en beneficio del Instituto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; directora administrativa; director de organización y capacitación electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 91 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

“Derivado de esta observación el manual de procedimientos se encuentra en elaboración en coordinación del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa y se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentación comprobatoria respecto a los avances de la elaboración del manual de procedimientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; que elabore su manual de procedimientos ya que es un elemento de apoyo necesario para elevar la calidad administrativa en beneficio del Instituto.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Se analizó el resultado de liquidez, solvencia, margen de seguridad financiera, dependencia financiera, gestión de nómina y eficiencia de servicios personales al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, aplicando la herramienta de indicadores financieros que califica mediante un parámetro cómo se encuentra el nivel de resultado, como se indica en la siguiente tabla:

INDICADORES APLICADOS AI INSTITUTO ESTATAL ELETORAL DE NAYARIT 2014			
INDICADOR	FÓRMULA	VARIABLES	RESULTADO
Liquidez	<u>Activo circulante</u>	<u>7,435,985.77</u>	1.0
	Pasivo circulante	7,302,899.78	
Indica la capacidad del Instituto Estatal Electoral para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es 1.00 veces su pasivo, el índice para el ejercicio 2014 es de 1.0, por lo que su liquidez se encuentra dentro de un parámetro aceptable.			
Solvencia	<u>Pasivos totales * 100</u>	<u>7,302,899.78</u>	58.6%
	Activos totales	12,452,507.51	
El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo del Instituto Estatal Electoral, considerándose como parámetro mínimo aceptable el 30%. El resultado nos señala que los pasivos representan el 58.6% de los activos, porcentaje que alcanza el parámetro aceptable para solventar compromisos de largo plazo.			
Margen de Seguridad	<u>Act. Circ.- Pasivo Circ. *100</u>	<u>133,085.99</u>	1.8%
	Pasivo circulante	7,302,899.78	
Este indicador nos muestra si el Instituto Estatal Electoral contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado es aceptable ya que cuenta con un 1.8 de puntos porcentuales.			
Resultado Financiero	<u>Ingresos Totales+ Saldo Inicial</u>	<u>91,672,646.54</u>	1.0
	Egresos totales	91,055,179.08	
Este indicador nos muestra el equilibrio financiero del Instituto Estatal Electoral; el parámetro aceptable es del 1.0 hasta 1.2; el resultado es aceptable ya que obtuvo el 1.0 de su ingreso total y saldo inicial respecto a sus egresos.			
Dependencia Financiera	<u>Pasivos totales * 100</u>	<u>7,302,899.78</u>	8.0%
	Ingresos totales	91,651,432.42	
Nos muestra la proporción del pasivo del Instituto Estatal Electoral en relación a los ingresos totales del ejercicio de un 8.0%, mientras menor es el porcentaje en una escala de 0 a 100% menor es la dependencia financiera. El resultado es aceptable.			
Gestión de Nómina	<u>Gasto de servicios personales</u>	<u>26,422,574.04</u>	2.3
	Gasto por servicios personales presupuestado	11,580,211.62	
Señala la desviación de gasto efectuado contra el presupuesto aprobado del Instituto Estatal Electoral, para conocer el nivel de acercamiento de los montos de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional. Aceptable de 0.97 a 1.03 veces, el resultado es del 2.3, siendo no aceptable.			

INDICADOR	FÓRMULA	VARIABLES	RESULTADO
Eficiencia de Servicios Personales	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{No. de trabajadores}}$	$\frac{89,614,037.88}{422}$	212,355.54

Este indicador muestra que el promedio del gasto corriente por cada servidor del Instituto del sujeto fiscalizado asciende a \$212,355.54, esto manifiesta que es un promedio anual aceptable.

FUENTE: Cuenta pública 2014 y Datos del INEGI 2010.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, muestra indicadores de ingresos aceptables en lo general cumpliendo con los objetivos específicos del Instituto; respecto al indicador de gestión de nómina, éste indica el gasto en servicios personales ejercidos contra lo presupuestado, lo que significa que el Instituto no realizó una planeación en su Presupuesto de Egresos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit buscar mecanismos que permitan mejorar el indicador de gestión de nómina, para que sus estados financieros se administren con eficacia y eficiencia, para lograr sus objetivos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; buscar mecanismos que permitan mejorar el indicador de gestión de nómina, para que sus estados financieros se administren con eficacia y eficiencia, para el logro de sus objetivos.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02

Del análisis al Presupuesto de Egresos y el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se detectaron modificaciones importantes de su presupuesto original, principalmente en servicios generales con un 322% de ampliación, así como en materiales y suministros con un 252%, en servicios personales con el 129%, y en participaciones y aportaciones con el 6%; del presupuesto modificado que ascendió a un 82% del total autorizado, siendo el rubro de servicios generales el beneficiado; pudiendo haber hecho una mejor planeación en el ejercicio 2014.

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2014 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT						
Concepto	Autorizado	Disminución o Ampliación	Modificado	Ejercido	% Ampliación	Sub-ejercicio Sobre-ejercicio
Servicios Personales	11,580,211.62	14,903,111.05	26,483,322.67	26,422,574.04	129%	60,748.63
Materiales y suministros	3,376,442.16	8,520,578.60	11,897,020.76	11,939,789.88	252%	-42,769.12
Servicios Generales	3,192,554.76	10,291,189.29	13,483,744.05	13,499,571.34	322%	-15,827.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Autorizado	Disminución o Ampliación	Modificado	Ejercido	% Ampliación	Sub-ejercicio Sobre-ejercicio
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	28,547,410.00	7,289,116.96	35,836,526.96	36,052,377.00	26%	-215,850.04
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,653,206.00	0	1,653,206.00	1,439,508.20	0%	213,697.80
Participaciones y Aportaciones	1,610,175.46	91,183.18	1,701,358.64	1,701,358.64	6%	0.00
TOTAL	49,960,000.00	41,095,179.08	91,055,179.08	91,055,179.08	82%	0.00

FUENTE: Presupuesto de egresos, cuenta pública 2014.

Por lo anterior se observa un deficiente proceso de planeación y programación entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 87, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; directora administrativa; director de organización y capacitación electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 90 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de esta observación la ampliación no fue autorizada como se solicitó para realizar el proceso electoral, por lo tanto nos ajustamos a los subsidios que nos otorgaron durante este ejercicio por lo que la planeación y programación no se realizó de acuerdo a lo presupuestado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa y se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentación que compruebe que no se autorizó la ampliación del presupuesto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; una mejor planeación y programación de su presupuesto para el logro de sus objetivos.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

La metodología del marco lógico (MML) es una herramienta del Presupuesto basado en Resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión. Su propósito es comunicar información básica y esencial estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, elaboró su Presupuesto de Egresos basado en Resultados y presentó la metodología del marco lógico, que explica de forma clara y sencilla el destino del gasto público asignado a cada programa, identifica el problema, los involucrados, evaluando los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos.

En cumplimiento a los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.EA.02

De la revisión a los indicadores del Presupuesto basado en Resultados del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, que evalúan al programa “Eleva el nivel de la cultura cívica, democrática, electoral y de participación ciudadana de la población y particularmente de la ciudadanía”, no fue posible evaluarlos ya que no presentan la matriz de indicadores con el alcance de metas y los parámetros de medición con las líneas base del ejercicio anterior, ni el avance de los objetivos del programa para la evaluación de los resultados alcanzados.

Por lo anterior se observa al Instituto Estatal Electoral, la no realización de la evaluación de indicadores establecidos en su Presupuesto basado en Resultados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 90, fracción IV de la Ley Electoral de Estado de Nayarit; 15 fracción VI y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: consejero presidente; secretario general; directora administrativa; director de organización y capacitación electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; con fundamento en los artículos 90, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de la carencia de la matriz de indicadores con el alcance de metas y los parámetros de medición con las líneas base del ejercicio anterior y el avance de los objetivos del programa referente a “elevar el nivel de la cultura cívica, democrática, electoral y de participación ciudadana de la población y particularmente de la ciudadanía”, es de señalar que en la elaboración de la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario si se encuentra el tipo de medición así como el método de cálculo ya que se establece que la unidad de medida para obtener el avance es comparado el número de beneficiarios 2014 contra el de 2013, para obtener un total mayor en 2013, el cual fue reportado trimestralmente mediante informe estadístico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa y se rectifica, toda vez que no presentó la evaluación de los indicadores establecidos en su Presupuesto basado en Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto

Estatal Electoral de Nayarit; que elabore la matriz de indicadores con el alcance de metas y los parámetros de medición con las líneas base del ejercicio anterior, y el avance de los objetivos del programa para la evaluación de los resultados alcanzados.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado de los resultados publicados en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, en el cual se informaron los resultados de las elecciones de 2014, se verificó que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, cumplió con sus atribuciones, que es de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y a los miembros de los Ayuntamientos, así como contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana; beneficiando a los 1,084,979 habitantes del Estado de Nayarit.

Ahora bien, respecto a la difusión de la cultura democrática y la promoción de la cultura cívica mediante la realización de jornadas electorales en las que participó la niñez y la juventud de la entidad, se tiene que del 100% de las jornadas que se llevaron a cabo, el 62% le corresponde al concurso de dibujo; 20.1% al concurso de cuento; 8.2% al teatro guiñol; 5.3% la jornada electoral estudiantil; y un 4.5% del concurso de cartel, atendiendo el objetivo establecido, de la difusión de la cultura democrática y la promoción de la cultura cívica.

En cumplimiento a los artículos 76 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, para el ejercicio 2014; 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

De la aplicación de encuestas aplicadas a la ciudadanía, se constató que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, como responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, da cumplimiento a las obligaciones concernientes a los partidos políticos, dando como resultado lo siguiente:

Los 10 partidos políticos que emitieron su evaluación a los servicios brindaros por el Instituto, manifestaron el cumplimiento de asignación y espacios en medios masivos de comunicación, aprobación y entrega en tiempo y forma de los montos de financiamiento y revisión a los recursos otorgados, sin embargo respecto a la capacitación política sugirieron mayor fortalecimiento a esta actividad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit que a partir de las necesidades de los partidos políticos, realicen la programación permanente de capacitación para elevar la satisfacción de los mismos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; que a partir de las necesidades de los partidos políticos, realicen la programación permanente de capacitación para elevar la satisfacción de los mismos.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

Se realizaron 210 encuestas para medir el impacto social y la percepción de la ciudadanía, determinando el nivel de satisfacción respecto a los servicios otorgados por el Instituto, dando como resultado lo siguiente:

El 73% de los encuestados opina que el Instituto no es imparcial con los partidos, 22% cree que sí es imparcial y el 5% desconoce.

El 53% de los entrevistados se enteraron de los resultados de las votaciones por la televisión, el 35% por medio de Internet, el 6% por ningún medio, el 4% por radio y el 2% por periódico.

El 50% opina que el Instituto no fomenta ni fortalece la cultura democrática electoral y de participación ciudadana, el 45% de los entrevistados manifiestan que el Instituto sí fomenta la cultura, y el 5% desconoce.

El 85% de las personas encuestadas opina que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, no es transparente con sus actividades que realiza, y el 15% respondió que sí.

Respecto de algún incidente en el desarrollo de las votaciones, los entrevistados manifestaron con el 51% que no hubo ningún problema, el 22% se quejó del acarreo de gente y el proselitismo; el 19% no voto, 8% tuvieron incidentes diversos.

El 75% de los encuestados manifiesta que no fue objeto de insinuación por parte de los representantes de casillas, el 24% de los entrevistados no fue a votar y un 1% respondió que sí.

De las principales sugerencias para el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el 88% de los entrevistados solicitaron que haya más transparencia en sus actividades y menos corrupción, el 11% no opinó y el 1% que todo está bien.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit implementar acciones para elevar la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

satisfacción de la población en cuanto a la transparencia e información, así como fortalecer durante todo el año la cultura democrática electoral de la ciudadanía en general.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es indudable que la realización de las 210 encuestas para medir el impacto social y la percepción de la ciudadanía, realizado por el personal del OFS, sin que se señale metodología, características de la muestra, etc., se ven sus resultados afectados por el proceso electoral del presente año que correspondió su preparación, desarrollo y vigilancia al Instituto Nacional Electoral y no a este organismo.

Contrario a los resultados que se mencionan en esta recomendación, el Instituto Estatal Electoral cuenta con una encuesta que arrojó resultados totalmente contrarios a los señalados y la cual fue elaborada una vez concluido el proceso electoral del año pasado de 2014. Se anexa copia certificada de la documentación respectiva.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentación comprobatoria respecto de la encuesta realizada en el proceso electoral 2014.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; implemente acciones para elevar la satisfacción de la población en cuanto a la transparencia e información, así como fortalecer durante todo el año la cultura democrática electoral de la ciudadanía en general.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,398.22
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,398.22

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	11,016,376.62	0.00	8,807,245.36	2,209,131.26
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	11,016,376.62	0.00	8,807,245.36	2,209,131.26

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	36	17	19	3	14	5
Auditoría de Evaluación del Desempeño	10	0	10	10	0	0
Total	46	17	29	13	14	5

Nota: La diferencia entre las Observaciones Sin Solventar y las Acciones Promovidas, se debe a que se originaron nuevas acciones en 3 Observaciones Solventadas, emitiéndose Recomendaciones para su seguimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$50,427,405.94 (cincuenta millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 55.4% de los \$91,055,179.08 (noventa y un millones cincuenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,398.22 (un mil trescientos noventa y ocho pesos 22/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,209,131.26 (dos millones doscientos nueve mil ciento treinta y un pesos 26/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normativa.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.